



ACTA N° 15-2016

FECHA: 13 DE ABRIL DE 2016

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 15. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día trece de abril de dos mil dieciséis. Reunidos los miembros del Pléno del Tribunal: doctor Marcel Orestes Posada, doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Jennyffer Giovanna Vega Hércules, doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal y licenciado Luis Romeo García Alemán, así como el licenciado Luis Roberto Dueñas Argumedo, en calidad de Secretario General suplente ad-honorem, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria.

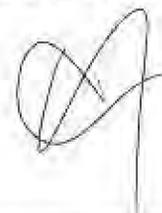
PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Nombramiento y elección de miembros de Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ciudad y Puerto de La Libertad, INSAFORP, Fiscalía General de la República y Autoridad de Aviación Civil. Punto cuatro. Modificación del contrato N.º 26 TEG/2015 relativo al “Contrato de seguro médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal**

de Ética Gubernamental". Punto cinco. Autoevaluación de los mecanismos de control interno de unidades organizativas del TEG, año 2015. Punto seis. Proyectos de declaración jurada a ser otorgados por servidores públicos del TEG. Punto siete. Actualización de Declaratorias de Reserva. Punto ocho. Informe relativo a la importancia de afiliarse al TEG, a la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS). Punto nueve. Varios. Punto diez. Informes. **PUNTO TRES. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, INSAFORP, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.** El señor Presidente comunica que con fechas uno y once de los corrientes, se recibió mediante correo electrónico institucional, dos notas suscritas por el Gerente General de la Municipalidad de la Ciudad y Puerto de La Libertad, licenciado Fernando Rosa Martínez; mediante la primera nota comunica que, los licenciados Martha Lidia Flores Arana y José Gabriel Durán López, desempeñan los cargos de jefe del Departamento de Recursos Humanos y jefe del Departamento Jurídico, respectivamente; y en la segunda nota informa que el licenciado José Gabriel Durán López le comentó que tiene en trámite un proceso en su contra en el Tribunal de Ética Gubernamental, por lo cual, al no ser posible que integre la Comisión de Ética por no cumplir con los requisitos legales, solicita al Tribunal que nombre en lugar del licenciado Durán López, al licenciado Sigfredo Edmundo Alvarado Araujo, asistente del Departamento Jurídico. A ese respecto, los miembros del Pleno verifican que efectivamente el licenciado José Gabriel Durán López fue sancionado por el Tribunal, por trasgredir la prohibición ética contenida en el art. 6 letra e) de la Ley de Ética Gubernamental, mediante resolución



de fecha veinticuatro de febrero del presente año. Por lo cual, los miembros del Pleno estiman pertinente nombrar al licenciado Sigfredo Edmundo Alvarado Araujo, asistente del Departamento Jurídico, miembro suplente en dicha Comisión de Ética Gubernamental de la Municipalidad de la Ciudad y Puerto de La Libertad. Adicionalmente, el señor Presidente informa que con fecha cinco de los corrientes, recibió dos notas suscritas por el señor Presidente y el Gerente de Recursos Humanos, respectivamente, ambos del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP); así también, recibió acta de juramentación de fecha uno de abril del presente año, de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental nombrados por la autoridad. Mediante la citada documentación, se comunica la reelección de la ingeniero María Ethel Hernández de Ávalos, Técnico, y el nombramiento del ingeniero Luis Ernesto Navas Aguilar, Técnico, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de dicho Instituto, por parte de la autoridad; así también, se remite acta de elección de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, en la cual resultaron electos la señora Flor de María Mestizo de Andrade y el ingeniero Jorge Alberto Echegoyén Yanes, miembros propietario y suplente, respectivamente, de dicha Comisión, por parte de los servidores públicos. Anexa copia del acta de juramentación y de las declaraciones juradas de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de INSAFORP. Por otro lado, el señor Presidente informa que con fecha siete de los corrientes, recibió nota suscrita por el Fiscal General de la República, licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruíz, mediante la cual informa que ha nombrado a los licenciados Higinio Osmin Marroquin Merino, Auditor Fiscal, y Juan Carlos Fuentes Real, Colaborador Técnico, miembros propietario y suplente, respectivamente, en la Comisión de Ética Gubernamental de dicha institución.

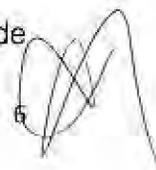
También, el señor Presidente informa que con fecha once de los corrientes, recibió nota suscrita por el Director Presidente de la Autoridad de Aviación Civil, coronel René Roberto López Morales, mediante la cual hace saber que la licenciada Rina Antonia Arriaza de Calderón, desempeña el cargo de Gerente Legal en dicha institución, para los efectos consiguientes. Adjunta certificación del acuerdo de contratación respectivo por parte de la autoridad. Por otro lado, los miembros del Pleno deciden señalar las nueve horas del día veintisiete de abril del presente año, para la realización del respectivo acto de juramentación y entrega de credenciales, a los correspondientes miembros de Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética, acto en el cual se les entregará normativa y material institucional. Una vez revisada la documentación presentada en mención, los miembros del Pleno estiman procedente tener por nombrados a los correspondientes funcionarios, como miembros de la Comisión de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 21, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada Martha Lidia Flores Arana, jefe del Departamento de Recursos Humanos y al licenciado Sigfredo Edmundo Alvarado Araujo, asistente del Departamento Jurídico**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de la Ciudad y Puerto de La Libertad, por parte del Tribunal; **2º) Tiénese por reelegida y nombrado, por el periodo de tres años a partir del uno de abril de dos mil dieciséis, a los ingenieros Maria Ethel Hernández de Ávalos, Técnico, y Luis Ernesto Navas Aguilar, Técnico**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional





(INSAFORP), por parte de la autoridad; **3º) Tiénese por electos, por el periodo de tres años a partir del once de marzo de dos mil dieciséis, a la señora Flor de María Mestizo de Andrade y al ingeniero Jorge Alberto Echegoyén Yanes,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), por parte de los servidores públicos; **4º) Tiénese por nombrados, a los licenciados Higinio Osmin Marroquín Merino, Auditor Fiscal, y Juan Carlos Fuentes Real, Colaborador Técnico,** miembros propietario y suplente, respectivamente, en la Comisión de Ética Gubernamental de la Fiscalía General de la República, por parte de la autoridad, en sustitución de los licenciados Olga Larisa Chang Rodríguez e Higinio Osmin Marroquín Merino, respectivamente, hasta la finalización del periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el cuatro de diciembre de dos mil dieciséis; **5º) Nómbrase a la licenciada Rina Antonia Arriaza de Calderón, Gerente Legal,** miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Autoridad de Aviación Civil, por el resto del periodo que le correspondía a su antecesor, es decir hasta el nueve de junio de dos mil dieciocho, por parte del Tribunal; **6º) Señalase las nueve horas del día veintisiete de abril del presente año, para la realización del respectivo acto de juramentación y entrega de credenciales,** a los correspondientes miembros de Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética, acto en el cual se les entregará normativa y material institucional y; **7º) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N.º 26 TEG/2015 RELATIVO AL**

“CONTRATO DE SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”. El señor Presidente informa que con fechas doce y trece de los corrientes, recibió memorandos UACI-93/2016 y UACI-95/2016, mediante los cuales la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remite para aprobación del Pleno, la modificación del contrato No. 26-TEG/2015 relativo al “Contrato del seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”. Ello, en atención a lo solicitado por el Gerente General de Administración y Finanzas y administrador de dicho contrato, mediante memorandos de fechas uno y doce de los corrientes. La modificación requerida es en el sentido de incluir al señor Gustavo Atilio Ferrer Hernández, con cargo de notificador, y al licenciado Julio Agustín Zuleta Rodríguez, con cargo de instructor, en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, ambos en la categoría III, sin familia y con familia, respectivamente, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000,00) en el seguro médico hospitalario y, de treinta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35,000,00) en el de vida. El monto total al que ascienden la suma de ambas primas a pagar en virtud de la modificación anterior es de dos mil quinientos noventa y cuatro 04/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,594.04), las cuales se desglosa así: una prima de setecientos ochenta y dos 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 782.09), por la inclusión del señor Ferrer Hernández y una prima de un mil ochocientos once 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,811.75) por la inclusión del licenciado Zuleta Rodríguez, ascendiendo al monto antes relacionado, en las categorías antes citadas. La inclusión de ambos empleados es solicitada por el plazo a partir del día 14 de abril al 19 de





diciembre del presente año. Adjunta copia de memorandos remitidos por el administrador del contrato en referencia, así también, copia del correo remitido a la jefe UACI por la asistente de licitaciones de la empresa contratista, licenciada Laura Salazar de Rivera, sobre el cálculo de las primas a prorrata a pagar en referencia. Los miembros del Pleno manifiestan que el contrato No. TEG-26/2015 relativo al "Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental", suscrito entre este Tribunal y SISA, VIDA, S.A. Seguros de Personas, con fecha ocho de diciembre de dos mil quince, cuyo plazo de ejecución es de un año, contado a partir del día 19 de dicho mes y año, a la doce horas del mismo día, el cual puede ser modificado dependiendo del número de servicios de seguros individuales y de los grupos familiares de los servidores públicos del Tribunal, manteniendo los costos de las primas ofertadas al momento de la contratación. Los miembros del Pleno revisan la cláusula novena -Modificación- del contrato en referencia, la cual establece que: Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo Ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la contratista podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual. En caso de aprobarse el incremento del valor del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato aumentará en la misma proporción. Por lo cual, una vez revisada la documentación presentada por la jefe de la UACI y por el

administrador del contrato, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la correspondiente modificación a la póliza vigente de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, la cual será a partir del catorce de abril de dos mil dieciséis, hasta la finalización de la vigencia del contrato en referencia. Por ello, contando con la disponibilidad presupuestaria, siendo elegible el gasto y considerando necesario que todos los servidores públicos de este Tribunal y sus grupos familiares, según sea el caso, queden cubiertos en las categorías correspondientes en las pólizas de seguro, como prestación que el Tribunal otorga a los empleados, de conformidad con los Arts. 30 y 33 del Manual de Recursos Humanos del TEG; con base en las disposiciones antes citadas, Arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, Arts. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modificase el contrato N°. 26-TEG/2015 relativo al "Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental"**, en el sentido de incorporar al señor Gustavo Atilio Ferrer Hernandez, con cargo de notificador, y al licenciado Julio Agustín Zuleta Rodriguez, con cargo de instructor, en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, ambos en la categoría III, sin familia y con familia, respectivamente, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000,00) en el seguro médico hospitalario y, de treinta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35,000,00) en el de vida, a partir del catorce de abril del presente año hasta la finalización de la vigencia del contrato respectivo y; **2º) Autorízase el gasto correspondiente con base en la modificación acordada**, el cual asciende al monto de dos mil quinientos noventa y cuatro 04/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,594.04), a ser cubierto con fondos del presupuesto del





Tribunal. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente General de Administración y Finanzas y administrador del contrato respectivo, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. AUTOEVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO DE UNIDADES ORGANIZATIVAS DEL TEG, AÑO 2015.** El señor Presidente informa que con fecha cuatro de los corrientes, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los informes de Autoevaluación de Control Interno de las Unidades que integran dicha Gerencia General, así también, los elaborados por Asesoría Jurídica, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Divulgación y Capacitación, Oficialía de Acceso a la Información Pública y Secretaría General. El Gerente General de Administración y Finanzas expone en su memorando, que las unidades organizativas en mención cumplen con los mecanismos de control interno institucional y relaciona algunos de los requerimientos efectuados por las unidades en sus respectivos informes. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada, los cuales se remiten en cumplimiento del art. 35 de la Normas Técnicas de Control Específico del TEG, el cual establece que los jefes de unidades deberán autoevaluar la efectividad de los mecanismos de control de su unidad, al menos una vez al año, para lo cual, elaborarán un informe que será remitido al Pleno. Los miembros del Pleno verifican que los informes de acuerdo a lo regulado en esta disposición legal han sido rendidos por las diferentes unidades de la institución, canalizadas a través de la Gerencia General, por lo cual, es procedente darse por recibido de ellos. Por lo antes expuesto y con base en la disposición legal antes citada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Dase por recibido los**

informes de Autoevaluación de los Mecanismos de Control Interno correspondientes al año 2015, rendidos por la Gerencia General, así también, por Asesoría Jurídica, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Divulgación y Capacitación, Oficialía de Acceso a la Información Pública y Secretaría General. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y al Auditor Interno, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. PROYECTOS DE DECLARACIÓN JURADA A SER OTORGADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEG.** El señor Presidente informa que con fecha veintinueve de marzo del presente año, recibió memorando 1-aj-2016 suscrito por la Asesora Jurídica, mediante el cual remite propuesta de declaración jurada. La Asesora Jurídica en su memorando expone que remite tal propuesta, a solicitud del Gerente General de Administración y Finanzas, con el propósito de que tal documento sea suscrito por los servidores públicos del Tribunal, que soliciten afiliar a sus convivientes en la póliza de seguro médico hospitalario vigente. El documento contiene declaraciones que debe efectuar el otorgante, respecto al lugar de trabajo, la prestación que goza del seguro de vida y médico hospitalario, la calidad y los requisitos de los convivientes y de los efectos por la falta de veracidad a sus declaraciones. Los miembros de Pleno revisan el documento y luego de analizarlo deciden aprobarlo; además, expresan que es necesario dar protección a los compañeros de vida de los empleados, en iguales condiciones a quienes han contraído matrimonio, a efectos de lograr la igualdad en las prestaciones dadas a sus empleados y a su grupo familiar. Por todo lo expuesto y de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el formato de declaración jurada a ser otorgado por los servidores públicos del Tribunal, que soliciten afiliar a sus convivientes a la**





póliza del seguro colectivo médico hospitalario, a partir de este día. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, al Gerente General de Administración y Finanzas y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. ACTUALIZACIÓN DE DECLARATORIAS DE RESERVA.** El señor Presidente informa que con fecha cinco de los corrientes, recibió memorando 17-OAIP-2016, mediante el cual el Oficial de Información expresa que en cumplimiento de los arts. 21 y 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 28 de su Reglamento, remite para consideración del Pleno, las propuestas actualizadas de Declaratorias de Reserva de la Unidad de Ética Legal, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y de la Unidad de Auditoría Interna. Los miembros del Pleno proceden a revisar las propuestas de las Declaratorias de Reserva, verificando que cumplen con los criterios y requisitos establecidos en los arts. 21 y 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública; por lo cual manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las mismos. En ese sentido, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** 1º) **Declárase reservada de forma total, la siguiente información:** a) Expedientes de procedimientos administrativos sancionadores que estén en trámite, suspendidos o cuyas decisiones hayan sido impugnadas ante otras instancias y; b) Memorándums, opiniones o dictámenes legales, notas, otras comunicaciones, y documentación de respaldo, -tanto física como electrónica- incluyendo los archivos adjuntos, relacionados con el trámite de procedimientos administrativos sancionadores en curso, o con procesos jurisdiccionales en que intervenga el Tribunal; 2º) **Declárase reservada de forma parcial, la siguiente información:** Contenido de los documentos concernientes al proceso de contratación

pendientes de aprobación; **3º) Declárase reservada de forma total, la siguiente información:** Informes de auditorías, exámenes especiales y expedientes con memorandos, actas, cuestionarios, entrevistas, narrativas y cualquier otra documentación de respaldo, de la auditoría realizada y; **4º) Anéxase a la presente acta, las Declaratorias de Reserva aprobadas en mención, en los cuales se relacionan los criterios y requisitos legales respectivos.** Comuníquese este acuerdo al Oficial de Información, al Gerente General de Administración y Finanzas y a las demás jefaturas de las unidades organizacionales del Tribunal, para los efectos legales consiguientes. **PUNTO OCHO. INFORME RELATIVO A LA IMPORTANCIA DE AFILIAR AL TEG, A LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DEL ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES (OLACEFS).** El señor Presidente informa que con fecha diez de marzo del presente año, recibió informe del Auditor Interno, relativo a la importancia de afiliar al Tribunal de Ética Gubernamental, a la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS). Los miembros del Pleno analizan el informe presentado, el cual contiene un listado de los beneficios a obtener por el Tribunal, tales como, proyección y reconocimiento internacional como una entidad fiscalizadora superior, asistencia técnica y capacitación para el área operativa institucional, participación en congresos y asambleas generales de la OLACEFS, suscripción de convenios de cooperación y formar parte de los países que integran la Comisión Técnica Especial de Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia (CEPAT). Sobre el particular, los miembros del Pleno considerando los múltiples beneficios a obtener en mención, manifiestan la conveniencia institucional de afiliar al Tribunal a dicha organización. Para ello, estiman pertinente girar instrucción al jefe de la Unidad de Planificación, para realizar las





gestiones correspondientes a fin de verificar los requisitos y el trámite de afiliación a la OLACEFS y remitirlo al Pleno. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase la afiliación del Tribunal de Ética Gubernamental, a la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y; 2º) Girase instrucción al jefe de la Unidad de Planificación, para realizar las gestiones correspondientes a fin de verificar los requisitos y el trámite de afiliación a la OLACEFS y remitirlo al Pleno.** Comuníquese este acuerdo al Auditor Interno y al jefe de la Unidad de Planificación, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. VARIOS. 9.1 Aprobación del perfil de la plaza de Jefe de Recursos Humanos y autorización de inicio de concurso público para la contratación de dicha plaza.** El señor Presidente informa que este día, recibió el perfil de la plaza de Jefe de Recursos Humanos remitido por el Gerente General de Administración y Finanzas, con los cambios indicados por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el dos de marzo del corriente año. Los miembros del Pleno revisan el contenido del citado perfil, verificando que se han incorporado todos los cambios indicados en su oportunidad; razón por la cual, manifiestan su conformidad con el mismo y deciden aprobarlo. Adicionalmente, a fin de iniciar el proceso de selección, el Pleno identifica que dentro del personal de la institución no hay candidatos que cumplan a cabalidad con los requisitos del perfil de la plaza de Jefe de Recursos Humanos aprobado; ya que se requiere un especialista con vasto conocimiento técnico y trayectoria en la administración del personal. Considerando lo anterior, el Pleno estima innecesario agotar el concurso interno para la contratación de la plaza de Jefe de Recursos Humanos, y procede a autorizar directamente el inicio del concurso público para la

contratación de la citada plaza; lo anterior, mediante una empresa de reclutamiento y selección de personal a ser contratada para tal efecto. Por último, para constatar el cumplimiento del acuerdo N° 105A-TEG-2016, emitido en sesión extraordinaria celebrada el once del presente mes y año, convocan al Gerente General de Administración y Finanzas, quien les informa que el proceso de selección de un Subgerente de Recursos Humanos, iniciado por medio de la Sociedad Talento Humano, S.A. de C.V., efectivamente fue suspendido y que ha iniciado las gestiones para extinguir, por mutuo acuerdo, la Orden de Compra número 43/2016 que ampara la contratación de los servicios de selección de personal para la plaza de Subgerente de Recursos Humanos. Por todo lo expuesto, con base en el art. 12 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase el perfil de la plaza de Jefe de Recursos Humanos; 2º) Autorízase el inicio del concurso público para la contratación de la plaza de Jefe de Recursos Humanos, por medio de una empresa de reclutamiento y selección de personal a contratar para tal efecto; 3º) Anexase a la presente acta, el perfil de la citada plaza, en el cual constan las rúbricas de los miembros del Pleno y; 4º) Girase instrucción al jefe de la Unidad de Planificación para que modifique el Manual de Descripción de Puestos y Funciones, en el sentido de incorporar el perfil de la plaza de Jefe de Recursos Humanos. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, al jefe de la Unidad de Planificación, a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. 9.2** **Modificación del contrato de Seguros del Ramo de Daños del TEG.** El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió memorando UACI-





96/2016, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para consideración del Pleno, la modificación del contrato N°. 24 TEG/2015, relativo al "Contrato de seguros del ramo de daños del Tribunal de Ética Gubernamental". Dicha modificación contractual, solicitada por el Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato en referencia, es en el sentido de incorporar los siguientes bienes: a) En la póliza de automotores AUTO-167758, el pick up marca Mazda, modelo BT50, placa N13676-2011, año 2016, del 31 de marzo al 8 de octubre de 2016, por la suma de treinta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$30,000.00) y; b) En la póliza de Incendios y Líneas Aliadas (Plan especial) INCE-167761, el contenido propio del giro del negocio, consistente principalmente en, pero no limitados, a mobiliario y equipo, instalaciones, aires acondicionados, computadoras, UPS, planta telefónica, red telefónica, etc., y en general todo bien propiedad del asegurado y/o por los cuales sean responsable, ubicados en el local anexo II del Tribunal, situado en Calle Los Eucaliptos número 239, colonia las Mercedes del Departamento de San Salvador, del 14 de abril al 8 de octubre de 2016, hasta por la suma de treinta y tres mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$33,000.00). Las primas del seguro a pagar ascienden al monto de quinientos cuarenta y uno 11/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$541.11), del cual la cantidad de cuatrocientos noventa y cuatro 10/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$494.10), corresponden a la prima de la póliza de automotores y el monto de cuarenta y siete 01/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$47.01) a la póliza de incendio y líneas aliadas. Adjunta memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas y correo sobre el cálculo de primas de seguros remitido por la empresa corredora de seguros. En dicho memorando adjunto, el Gerente General de

Administración y Finanzas justifica la petición anterior en el sentido de garantizar la protección del vehículo para cualquier tipo de accidente o robo, haciendo más efectivas las misiones oficiales; además, para asegurar el mobiliario y equipo ubicado en el local anexo II del Tribunal, por cualquier eventualidad de incendio de las instalaciones y con ello dar cobertura a los bienes de la institución. Los miembros del Pleno revisan el respectivo contrato No. 24 TEG/2015, suscrito entre este Tribunal y Seguros e Inversiones, S.A. y S.I.,S.A., el cual fue celebrado con fecha siete de octubre de dos mil quince, por el plazo de las doce horas del meridiano del día ocho de octubre de dos mil quince hasta las doce horas del meridiano del día ocho de octubre de dos mil dieciséis. Los miembros del Pleno manifiestan que en dicho contrato, se establece en su cláusula Novená -Modificación-, que el TEG podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia , antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo Ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En ese sentido, los miembros del Pleno consideran que existe la necesidad por parte de este Tribunal de modificar el contrato en mención por motivos de que han surgido imprevistos, pues se adquirió una nueva unidad de transporte institucional, la cual debe estar asegurada para cubrir costos derivados de posibles accidentes de tránsito y robo; así también, por haberse arrendado un adicional local que alberga varias unidades organizativas del Tribunal, cuyo mobiliario y equipo debe estar cubierto por cualquier eventualidad. En consecuencia, de conformidad a lo anteriormente razonado, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto,





considerando necesario garantizar la seguridad del personal, bien mueble, mobiliario y equipo institucional; con base en la cláusula contractual en referencia, arts. 17, 18, 35, y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Modificase el contrato N°. 24 TEG/2015, relativo al “Contrato de seguros del ramo de daños del Tribunal de Ética Gubernamental”, en el sentido de incorporar los siguientes bienes: a) En la póliza de automotores AUTO-167758, el pick up marca Mazda, modelo BT50, placa N13676-2011, año 2016, del 31 de marzo al 8 de octubre de 2016, por la suma de treinta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$30,000.00) y; b) En la póliza de Incendios y Líneas Aliadas (Plan especial) INCE-167761, el contenido propio del giro del negocio, consistente principalmente en, pero no limitados, a mobiliario y equipo, instalaciones, aires acondicionados, computadoras, UPS, planta telefónica, red telefónica, etc., y en general todo bien propiedad del asegurado y/o por los cuales sean responsable, ubicados en el local anexo II del Tribunal, situado en Calle Los Eucaliptos número 239, colonia las Mercedes del Departamento de San Salvador, del 14 de abril al 8 de octubre de 2016, hasta por la suma de treinta y tres mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$33,000.00) y; 2°) Autorízase el gasto correspondiente de la modificación contractual acordada, la cual asciende al monto de quinientos cuarenta y uno 11/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$541.11), siendo la cantidad de cuatrocientos noventa y cuatro 10/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$494.10) relativa a la prima de la póliza de automotores y el monto de cuarenta y siete 01/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$47.01) a la póliza de incendio y líneas aliadas, la cual será cubierta**

General de Administración y Finanzas, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la Asesora Jurídica y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. INFORMES. 10.1 Pendiente proceso de reforma de la LEG.** El doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal, informa que se encuentra pendiente de impulsar el proceso de reforma de la Ley de Ética Gubernamental vigente. **10.2 Impartición de charla a máximas autoridades de instituciones públicas.** El doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal, comunica que el día quince de los corrientes, impartirá una charla sobre la Ley de Ética Gubernamental, dirigida a las máximas autoridades de diversas instituciones estatales. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59 de la citada ley. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta la sesión y firmamos.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, circular signature. Below it is a smaller signature. In the center, there is a signature that appears to be 'Juan Carlos'. On the right, there is a signature that appears to be 'Salvador Eduardo Menéndez Leal' written above a larger, more stylized signature.